



MAT.: APRUEBA CONVENIO "IMPLEMENTACION Y PREMIACION PARA TORNEOS COMUNALES DE FUTBOL RURAL".

MONTE PATRIA, 22 DE AGOSTO DE 2012.

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	69347
FECHA: 3 AGO 2012	
CURSADO SIN OBSERVACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>
CURSADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
 - El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
 - Acurdo N° 5.545, adoptado en Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 27.06.2012, aprobó el financiamiento de la iniciativa deportiva denominada "implementación y Premiación para Torneos Comunales de Futbol Rural";
 - Resolución N° 1127 de fecha 06.08.2012, que aprueba convenio entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:



DECRETO ALCALDICIO N° 8465/ 2012.

1.- APRUEBASE Convenio, suscrito con fecha 10 de Junio de 2012, entre el Gobierno Regional, RUT. 72.225.700-6, representado por Don Sergio Gahona Salazar, C.N.I N° 9.533.365-6 y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet, para la ejecución del proyecto denominado "Implementación y Premiación para Torneos Comunales de Futbol Rural"

2.-ESTABLEZCASE que corresponderá al Gobierno Regional proporcionar el financiamiento del proyecto, dentro de la línea de Actividades de Alto Impacto del Fondo Regional de Deportes y con cargo al 2% del Fondo Regional de Iniciativas Deportivas del F.N.D.R., para el proceso presupuestario 2012, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Sub Asignación 075.

3.- ESTABLEZCASE que el monto total de a transferencia será la suma de \$ 6.951.000.-(seis millones novecientos cincuenta y un mil pesos), impuestos incluidos, pagadera de una única cuota, la cual será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

4.-ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.





Gobierno de Chile

resolución

La Serena

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Decreto N° 249, de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- La Resolución (e) N° 566 de fecha 28 de abril de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que Aprueba el **Manual de Rendición de Cuentas Fondos Concursables**;
- La Resolución (e) N° 707 de fecha 09 de julio de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la Sub-Asignación dentro del Subtítulo 24;
- El Acuerdo N° 5.545 adoptado en Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 27 de junio de 2.012, del Consejo Regional de Coquimbo, que aprobó el financiamiento de la iniciativa deportiva en la Línea de Alto Impacto ;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1127

1. **APRÚEBASE**, el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público de fecha 10 de julio de 2.012, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula de identidad N° 6.723.755-2, para la ejecución del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN Y PREMIACIÓN PARA TORNEOS COMUNALES DE FUTBOL RURAL"**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

En la ciudad de La Serena a 10 de julio de 2.012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula de identidad N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en la comuna de Monte Patria, calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 1127

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativas Deportivas tiene por objetivo masificar las actividades físicas y deportivas, posicionar los valores y beneficios de la práctica de la actividad física, fortalecer el nivel formativo de nuestros niños y jóvenes, mejorar el nivel competitivo de quienes practiquen actividad física, satisfacer la creciente demanda de los adultos mayores por la actividad física e incorporar a la mujer en la práctica permanente y efectiva de la actividad física.

En particular las Actividades de Alto Impacto, se encuentran definidas en el Reglamento Operativo 2.012 del Fondo Regional de Deporte, del Gobierno Regional de Coquimbo, como: "Actividades deportivas de alcance regional, nacional e internacional que respondan a actividades de alta convocatoria o generen alto impacto en el lugar a desarrollar".

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 5.545, adoptado en Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 27 de junio de 2.012, aprobó el financiamiento de la iniciativa deportiva denominada "**IMPLEMENTACIÓN Y PREMIACIÓN PARA TORNEOS COMUNALES DE FUTBOL RURAL**", dentro de la Línea de Actividades de Alto Impacto del Fondo Regional de Deportes, con cargo al 2% del Fondo Regional de Iniciativas Deportivas del F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.012.

TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa deportiva denominada "**IMPLEMENTACIÓN Y PREMIACIÓN PARA TORNEOS COMUNALES DE FUTBOL RURAL**", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Sub-Asignación 075, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el **Formulario de Presentación de Proyectos 2.012**, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.

CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 6.951.000.- (seis millones novecientos cincuenta y un mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una única cuota. Dicha cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

Al término de la ejecución de esta iniciativa deportiva, el ejecutor deberá rendir cuenta del total de los recursos transferidos y remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Final, el cual deberá contener además registro visual (fotografías, filmaciones). Esta etapa no deberá superar en fecha más allá del 15 de diciembre de 2.012.



resolución

resolución (e) N° 1127

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el **Manual de Rendición de Cuentas Fondos Concursables**, aprobado por Resolución (e) N° 566 de fecha 28 de abril de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio y que se encuentra publicada en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo.

QUINTO: El organismo receptor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa deportiva antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa deportiva y a la estructura de gastos de ésta, las cuales deberán contar previamente con la autorización de la División de Análisis y Control de Gestión, del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a postulaciones futuras al Fondo de Iniciativas Deportivas del Gobierno Regional de Coquimbo, sin perjuicios del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

SEXTO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa deportiva, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento del convenio y del Reglamento Operativo 2.012 del Fondo Regional de Deporte. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa deportiva en su oportunidad.

SÉPTIMO: En la difusión de la iniciativa deportiva se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa deportiva es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas Deportivas.

OCTAVO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.



resolución

resolución (e) N° 1127

NOVENO: La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

DÉCIMO: El presente convenio de transferencia se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman

Firmado:

SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

2. **TRANSFIÉRASE**, la suma de \$6.951.000 (seis millones novecientos cincuenta y un mil pesos), impuestos incluidos a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, correspondiente a la única cuota de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, aprobado por la presente Resolución.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Sub-Asignación 075.**

anótese, refréndese y comuníquese



LHG/MUD/BPB/GEA/MEHV/mlch



resolución

CONVENIO DE TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR PÚBLICO

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En la ciudad de La Serena a 10 de julio de 2.012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula de identidad N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en la comuna de Monte Patria, calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, en adelante "el ejecutor", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Fondo Regional de Iniciativas Deportivas tiene por objetivo masificar las actividades físicas y deportivas, posicionar los valores y beneficios de la práctica de la actividad física, fortalecer el nivel formativo de nuestros niños y jóvenes, mejorar el nivel competitivo de quienes practiquen actividad física, satisfacer la creciente demanda de los adultos mayores por la actividad física e incorporar a la mujer en la práctica permanente y efectiva de la actividad física.

En particular las Actividades de Alto Impacto, se encuentran definidas en el Reglamento Operativo 2.012 del Fondo Regional de Deporte, del Gobierno Regional de Coquimbo, como: "*Actividades deportivas de alcance regional, nacional e internacional que respondan a actividades de alta convocatoria o generen alto impacto en el lugar a desarrollar*".

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 5.545, adoptado en Sesión Ordinaria N° 532 de fecha 27 de junio de 2.012, aprobó el financiamiento de la iniciativa deportiva denominada "**IMPLEMENTACIÓN Y PREMIACIÓN PARA TORNEOS COMUNALES DE FUTBOL RURAL**", dentro de la Línea de Actividades de Alto Impacto del Fondo Regional de Deportes, con cargo al 2% del Fondo Regional de Iniciativas Deportivas del F.N.D.R., para el Proceso Presupuestario 2.012.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



TERCERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente, a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, con el objeto de ejecutar la iniciativa deportiva denominada **"IMPLEMENTACIÓN Y PREMIACIÓN PARA TORNEOS COMUNALES DE FUTBOL RURAL"**, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Sub-Asignación 075, la que deberá efectuarse en concordancia con los antecedentes consignados en el **Formulario de Presentación de Proyectos 2.012**, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio de Transferencia Corriente al Sector Público.

CUARTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 6.951.000.- (seis millones novecientos cincuenta y un mil pesos), impuestos incluidos, pagadera en una única cuota. Dicha cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

Al término de la ejecución de esta iniciativa deportiva, el ejecutor deberá rendir cuenta del total de los recursos transferidos y remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Final, el cual deberá contener además registro visual (fotografías, filmaciones). Esta etapa no deberá superar en fecha más allá del 15 de diciembre de 2.012.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el **Manual de Rendición de Cuentas Fondos Concursables**, aprobado por Resolución (e) N° 566 de fecha 28 de abril de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que pasa a formar parte integrante del presente Convenio y que se encuentra publicada en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo.

QUINTO: El organismo receptor deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de la iniciativa deportiva antes individualizada y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Coquimbo, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El uso indebido de estos recursos por parte del ejecutor, dará pie al Gobierno Regional de Coquimbo para entablar las acciones civiles y criminales, que estime conveniente, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados. No obstante, el ejecutor podrá efectuar modificaciones a las actividades planteadas en la iniciativa deportiva y a la estructura de gastos de ésta, las cuales deberán contar previamente con la autorización de la División de Análisis y Control de Gestión, del Gobierno Regional de Coquimbo.

Toda contravención a lo dispuesto en el presente instrumento, será causal de impedimento a postulaciones futuras al Fondo de Iniciativas Deportivas del Gobierno Regional de Coquimbo, sin perjuicios del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

SEXTO: El Gobierno Regional de Coquimbo, supervisará la ejecución de esta iniciativa deportiva, con la finalidad de velar que ésta sea ejecutada en estricto cumplimiento del convenio y del Reglamento Operativo 2.012 del Fondo Regional de Deporte. A su vez, el ejecutor se obliga a colaborar con la supervisión de la iniciativa deportiva en su oportunidad.

SEPTIMO: En la difusión de la iniciativa deportiva se deberá incorporar explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, como en las invitaciones, afiches, etc., de

convenio de transferencia

Pág. 2 de 3



conformidad con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional, las cuales se encuentran disponibles en la página WEB del Gobierno Regional de Coquimbo; debiendo consignar, además, en forma expresa, que dicha iniciativa deportiva es financiada con recursos del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del Fondo Regional de Iniciativas Deportivas.

OCTAVO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, y designan como domicilio a la ciudad de La Serena.

NOVENO: La personería de don **SERGIO GAHONA SALAZAR**, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

DÉCIMO: El presente convenio de transferencia se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman



**JUAN CASTILLO BOLET**
Alcalde
Municipalidad de Monte Patria



**SERGIO GAHONA SALAZAR**
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



**LHG/MVD/RJC/MEHV/mlch**

